



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00682-00.

Confirmación. 75109.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda conforme a todas las causales de inadmisión señaladas en auto de 30 de noviembre de 2020, y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Obsérvese que no se allegó el certificado de defunción del señor German Alberto Villarraga Díaz.

Razón por las cuales el Despacho resuelve:

- 1.** Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
- 2.** Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.
- 3.** Descargar para efectos estadísticos la presente demanda de la actividad del Juzgado.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado #21
Hoy 20 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10837d25ed92581c0a902ea5cddc5d22450c6617d76fb8f7e7195054b922bbd1

Documento generado en 18/05/2021 11:42:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>